

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio 29 del 2022 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el H. Tribunal Superior de Manizales en providencia de fecha 28 de julio del 2022 a través del cual se ordenó a este despacho judicial se proceda a dejar sin efectos el auto de fecha 11 de mayo del 2022 y se adopte una nueva decisión.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2022-055
Auto Interlocutorio Nro. 1196

Se encuentra a despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, que ha formulado el señor **MAURICIO ARIAS PATIÑO**, a través de estudiante de derecho, en contra de la señora **LUISA FERNANDA GRAJALES SÁNCHEZ**; cumple con las formalidades previstas en el artículo 82 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que se encuentra a despacho, que ha formulado el señor **MAURICIO ARIAS PATIÑO**, a través de estudiante de derecho, en contra de la señora **LUISA FERNANDA GRAJALES SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** previsto en el artículo 390 y s.s del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena a la parte demandante notificar a la señora **LUISA FERNANDA GRAJALES SANCHEZ**, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2223 del 13 de junio del 2022.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor **MAURICIO ARIAS PATIÑO** y por ser procedente, se le **CONCEDE** el beneficio de amparo de

pobreza y se tendrá como su apoderada a la estudiante ALEJANDRA URIBE GIRALDO, adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para que represente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el amparo de pobreza solicitado y concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28534a5e145c996de6f099ba6e556b99af572d046e9dcdb746fc9fbe4122a41f**

Documento generado en 29/07/2022 05:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>